



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 107-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 19 de diciembre de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, Opinión Legal N° 781-2022-MPLM-AL/RAAV, de fecha 13 de diciembre de 2022, Informe Técnico N° 002-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 01 de diciembre de 2022, Informe N° 366-2022-MPLM-SM-A/GM--DOAF, de fecha 23 de noviembre de 2022, Informe Técnico N° 001-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 22 de noviembre de 2022, sobre aprobación de modificación de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en la Ordenanza Municipal N° 263-2022-MPLM-SM de fecha 29 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo al numeral 41.1 del TUO de la Ley N° 27444, se hace mención que mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente. Que, la incorporación de estos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades competentes, siendo necesaria la modificación del TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tabla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 107-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 19 de diciembre de 2022.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, Mediante Ordenanza N° 263-2016-MPLM-SM, de fecha, 29 de abril del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de esta corporación edil;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Director de la Oficina de Administración y Finanzas opinión favorable y ratificación de TUPA estandarizado 2022 de los 24 procedimientos de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel;

Que, mediante Informe N° 366-2022-MPLM-SM-A/GM--DOAF, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Estandarizado 2022 de los 24 procedimientos administrativos;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 01 de diciembre de 2022, el responsable de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que ratifica los 24 procedimientos estandarizado de la Municipalidad Provincial de La Mar- San Miguel en el marco del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM;

Que, mediante Opinión Legal N° 781-2022-MPLM-AL/RAAV, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Asesor Jurídico de la entidad emite opinión: 1) Sugiere declarar PROCEDENTE APROBAR la adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados, en exclusividad al nuevo formato TUPA estandarizado, de los 24 procedimientos con sus respectivos anexos, en el marco del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM. 2) Sugiere declarar PROCEDENTE APROBAR la modificación de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados, en la Ordenanza N° 263-2016-MPLM-SM, de fecha 29 de abril del 2016, de la Municipalidad Provincial de La Mar, contenidos en la Ordenanza N° 263-2016-MPLM-SM, de fecha 29 de abril del 2016;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, por votación de **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar aprobado con Ordenanza Municipal N° 263-2016-MPLM-SM de fecha 29 de abril de 2022, 24 procedimientos administrativos estandarizados y un servicio prestado en exclusividad estandarizado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de conformidad a su competencias el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, demás unidades orgánicas competentes de nuestra institución, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
ALCALDE
Bgo. ROMINEZ CAMPOS BEDOYA
ALCALDE (e)